

## LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE MÉXICO

Antonio REYES CORTÉS\*

RESUMEN: Este trabajo tiene por objeto señalar razones jurídicas y razones de hecho que sirven para destacar la necesidad de implantar en forma obligatoria y no optativa las asignaturas de derechos humanos en los planes de estudios en las instituciones de educación superior que imparten la carrera de derecho de México. La licenciatura utilizada en las funciones del Poder Judicial tanto federal como locales, es la licenciatura en derecho, desde el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta el último secretario. No es concebible la actividad del Poder Legislativo, también federal como local, sin la ‘asesoría’ de licenciados en derecho y dentro del Poder Ejecutivo, no existe un solo organismo de la administración centralizada, descentralizada, desconcentrada, paraestatal o fideicomisos, sin una ‘oficina jurídica’ para avalar jurídicamente sus actividades. Cuando son los funcionarios públicos los únicos susceptibles de ser acusados de violación de los derechos humanos. En el nivel internacional, México se ha comprometido con diversos organismos internacionales en el cumplimiento y respeto de los derechos humanos, firmando más de 200 convenciones y acuerdos en ese sentido. Lo anterior debiera obligar a la Secretaría de Educación Pública a exigir que las instituciones de educación superior lleven en forma obligatoria asignaturas de Derechos Humanos en sus Planes y programas de estudio de la licenciatura en derecho, pero sólo se imparte en el 21% de dichas instituciones.

ABSTRACT: This work is meant to identify legal reasons and reasons of fact serve to highlight the need to implement in mandatory and not optional subjects of human rights in the curricula of higher education institutions that provide career right Mexico.

---

\* Profesor Asociado “C” definitivo en Área Internacional adscrito a la Licenciatura en Derecho de la FES Aragón/UNAM.

The degree used in the functions of the judiciary both federal and local, is a law degree from the President of the Supreme Court of Justice of the Nation, to the last secretary. It is conceivable activity Legislature, also federal and local levels, without the 'advice' of graduates in law and within the executive branch, there is no single body of decentralized, centralized, decentralized administration, parastatal or trusts, without 'legal office' to legally support their activities. When public officials are the only ones likely to be charged with violation of human rights. At the international level, Mexico is committed to various international organizations in compliance and respect for human rights, signing more than 200 conventions and agreements in this regard. This should force the Ministry of Education to require institutions of higher education with compulsory subjects on Human Rights in its plans and curricula of law degree, but only offered in 21% of these institutions.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Principales actividades de las egresadas y egresados de la carrera de derecho*. III. *Planes de estudio*. IV. *Obligaciones en materia de Derechos Humanos de la UNAM, como autoridad educativa*. V. *Normatividad internacional*. VI. *Estudio comparativo de los planes de estudios de la licenciatura en Derecho de Universidades con RVOE*. VII. *Conclusiones*. VIII. *Bibliografía*.

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se exponen las razones de "facto y de jure" que nos sirven para destacar la importancia de implantar en forma obligatoria y no optativa las asignaturas de Derechos Humanos en los Planes de Estudios de las Carreras de Derecho del País.

1. La carrera de Derecho es una de las licenciaturas con mayor demanda en México, cada vez, con el avance tecnológico, ha sido más accesible a la mayoría de los bolsillos por los costos de material. Además de contar con la posibilidad de que las alumnas y los alumnos puedan trabajar en su área, desde los primeros semestres. Además de tener la característica de empoderar a quien la estudia.
2. La mayoría de las alumnas y los alumnos del área de Derecho pertenecen al estrato socioeconómico medio y por lo tanto, viven en zonas urbanas con un cierto grado de criminalidad (medio/alto): Estado de

México y Distrito Federal, tales como los municipios de Netzahualcōyotl, Ecatepec, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Coacalco, Naucalpan y Chalco, entre otros y principalmente las Delegaciones Políticas Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Tláhuac, Venustiano Carranza, e Iztapalapa, Miguel Hidalgo del Distrito Federal.

3. Como consecuencia de lo anterior, las alumnas y los alumnos del área de Derecho de la UNAM viven en una zona con cierto riesgo (medio/alto) de violación de sus Derechos Humanos.
4. Las alumnas y los alumnos del área de Derecho (que radican en los municipios y Delegaciones mencionados) normalmente descienden de familias provenientes del interior del país, con costumbres y hábitos que necesitan entroncarse con el área Metropolitana en que viven.
5. Las alumnas y los alumnos del área de Derecho tienen la edad adecuada para “aprender” Derechos Humanos porque además están a punto de formar su propia familia (con un promedio de edad de 20 a 25 años como alumnas y alumnos) por lo que la promoción, divulgación, difusión y el conocimiento en derechos humanos tiende a trascender familiarmente en forma personal.
6. Inicialmente las alumnas y los alumnos del área de Derecho tienen como principal actividad el litigio profesional y ello provoca, enfrentarse con la “autoridad” para hacer valer derechos personales o de sus clientes cuando litigan y/o cuando son funcionarios públicos, (como tales, son los únicos que violan Derechos Humanos), pues son quienes deben conservar un estado de derecho al respetar dichos derechos humanos (ver Planes de Estudios de Derecho).

## II. PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LAS EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA CARRERA DE DERECHO

7. El Poder Judicial Federal, así como el Poder Judicial de las 32 Entidades Federativas, contratan y tienen como 90% de su personal a Licenciados en Derecho; esto es, es una de las mayores fuentes de empleo, así como los tribunales laborales, los tribunales administrativos y fiscales, para nuestros egresados de la Licenciatura en Derecho y es difícil pensar que como tales no lleven Derechos Humanos.
8. En la Administración centralizada, desconcentrada, descentralizada, paraestatal y fideicomisos del Poder Ejecutivo, así como en sus Procuradurías como la Procuraduría General de la República PGR, y

sus procuradurías administrativas, como la Procuraduría Federal de Protección del Ambiente Profepa, la Procuraduría de Defensa del Consumidor Profeco, Procuraduría Federal de Defensa del Menor y la Familia DIF, la Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo, Profedet, Procuraduría Agraria PA, etcétera en TODOS sus órganos aparece una Oficina Jurídica, es una fuente de empleo para nuestros egresados y tienen obligación de respetar y por ello conocer DH (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Última reforma publicada *DOF* el 13 de mayo de 2015).

9. El Poder Legislativo no trabajaría adecuadamente si no fuera asesorado de y por Licenciados en Derecho con conocimientos en Derechos Humanos, atendiendo a su principal objetivo y razón de ser: Crear las normas, base del Estado de Derecho y de la democracia en nuestra sociedad.

### III. PLANES DE ESTUDIO

10. No puede soslayarse que México ha sido condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por violación de Derechos Humanos, hasta en siete ocasiones y ha recibido infinidad de ‘recomendaciones’ de diferentes Comités de protección de Derechos Humanos del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
11. Estas asignaturas de Derechos Humanos, actualmente son parte del nuevo paradigma para defenderse y combatir los excesos del gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto a nivel federal como local, municipal e internacional) pues la normatividad permite entre otras formas la organización social para su defensa.
12. El 10 de junio de 2011, fueron publicadas en el *DOF*, las modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se expresa en el artículo primero que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos *todas* las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece (Reformado el 10 de junio del 2011).

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia

favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (adicionado el 10 de junio del 2011).

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (adicionado el 10 de junio del 2011).

13. EJEMPLO: La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, a partir del 23 de junio de 2010, tiene en su Plan de Estudios dos tipos de asignaturas (pp. 59-94):

...las asignaturas que corresponden a la etapa de formación profesional son aquellas que se consideran como básicas e imprescindibles para la sólida formación de un abogado, razón por la cual el alumno *debe cursarlas obligatoriamente*:

- 1118 08 Derechos Humanos
- 1415 08 Garantías Constitucionales
- 1617 08 Derecho Familiar

...por su parte, las asignaturas destinadas a la etapa de formación especializada, tal como se señaló anteriormente, corresponden a la oferta educativa que ofrece la Facultad de Derecho en los diversos campos de la disciplina jurídica, a través del Programa Único de las Especializaciones en Derecho (PUED):

#### ASIGNATURAS DE ELECCIÓN POR CAMPO DE CONOCIMIENTO HUMANOS

##### Noveno semestre

- 0073 06 CSP Derechos Humanos
- 0182 06 CSP Derechos Humanos y Garantías Individuales
- 0183 06 CSP Derechos Humanos y Garantías Sociales
- 0184 06 CSP La Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- 0185 06 CSP La Filosofía de los Derechos Humanos
- 0186 06 CSP Sistema No Jurisdiccional de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en México

##### Décimo semestre

- 0188 06 CSP Derechos Civiles, Políticos y Sociales de Grupos Vulnerables y de las Mujeres
- 0189 06 CSP Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- 0190 06 CSP Derechos Humanos y los Poderes de la Unión
- 0191 06 CSP Los Derechos Humanos en el Debate Social

0192 06 CSP Los Derechos Humanos en el Derecho Comparado  
0193 06 CSP Prospectiva de los Derechos Humanos en México...

Pero además de estas asignaturas, aparecen las materias OPTATIVAS en el área de Derechos Humanos para quienes quiera llevarlas y son las siguientes:

0277 06 CSP Feminismo y Teoría de Género  
0278 06 CSP Género y Salud  
0279 06 CSP Historia de los Derechos de las Mujeres  
0285 06 CSP Instrumentos Internacionales de Derechos de la Mujer  
0286 06 CSP La Mujer en el Derecho Positivo Mexicano  
0287 06 CSP Discriminación y Violencia de Género  
0289 06 CSP Estrategias para la Equidad de Género  
0290 06 CSP Infancia y Género  
0289 CSP Impartición de Justicia con Perspectiva de Género

14. Teniendo como ejemplo a la FES Aragón la pre-especialización en Derecho Internacional (10° semestre) tiene cuatro materias: Derecho Marítimo, Derecho Aeronáutico, Sistemas Jurídicos Contemporáneos y Derechos Humanos, cuando a todos nos consta que las áreas que llaman la atención (económicamente) para su práctica son: D. Penal, D. Civil, D. Fiscal, D. Constitucional y D. Mercantil. Esto es, no llevan Derechos Humanos y el área Internacional sólo tiene alumnos después de que se agotan las otras áreas.

En la FES Aragón los Derechos Humanos es una ÚNICA asignatura, OPTATIVA impartándose, con una duración de 40 horas una vez a la semana, de 2.5 horas, pues es de solo 5 créditos, como todas las que se cursan en el Décimo semestre, en la Pre-especialización.

15. El 29 de mayo de 1985, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Consejo Universitario instituyó el *ombudsman* en ese ámbito a través de la Defensoría de los Derechos Universitarios, para conocer de todos aquellos actos de autoridades o funcionarios y profesores que afecten los derechos que otorga la legislación universitaria, sean irrazonables, injustos, inadecuados o erróneos, o cuando dejen sin respuesta las solicitudes respectivas dentro de un plazo razonable (ver Gaceta del 3 de junio de 1985).
16. En la FES Acatlán revisado que fue el Plan de Estudios, a la asignatura de Garantías Constitucionales, solo le añadieron la expresión

“Derechos Humanos”, pues dicha asignatura tiene por objeto que el alumno analice “...el orden jurídico establecido para la defensa de los Derechos Humanos y la designación y facultades para su aplicación en los órganos de la Federación, estados y municipios...” En otras palabras es la tradicional materia de Garantías Constitucionales (Individuales y sociales) (véase Plan de estudios en la p. 9).

17. Este ejemplo se da en la mayoría de las Universidades Públicas y Privadas del País, quienes añadieron la expresión Derechos Humanos a Garantías Constitucionales, sin que se acredite Derechos Humanos aparte de Garantías Constitucionales.

#### IV. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNAM, COMO AUTORIDAD EDUCATIVA

18. La UNAM es una de las 14 Universidades Públicas en el País autorizadas para otorgar el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a nivel superior y no es posible y menos *creíble* aún, que se omita en las FES Acatlán y la FES Aragón la asignatura “obligatoria” de Derechos Humanos:

- 01) Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS) NO llevan DH
- 02) Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) DH es OPTATIVA
- 03) Universidad Autónoma de Coahuila (UACOAH) NO llevan DH
- 04) Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) sí llevan DH
- 05) Universidad de Guadalajara (UDG) DH es OPTATIVA
- 06) Universidad Autónoma del Estado De Hidalgo (UAEH) DH es OPTATIVA
- 07) Universidad Autónoma del Estado De México (UAEMEX) DH es OPTATIVA
- 08) Universidad Autónoma del Estado De Morelos (UAEMOR) sí llevan DH
- 09) Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) DH es OPTATIVA
- 10) Universidad Autónoma de Querétaro (UAQRO) NO llevan DH
- 11) Universidad de Quintana Roo (UQROO) NO llevan DH
- 12) Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) DH es OPTATIVA
- 13) Instituto Politécnico Nacional (IPN) NO imparten Lic. en Der.

- 14) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) SÍ y OPTATIVA
- Facultad de Derecho Obligatoria
  - FES Acatlán Añadieron DH a Garantías Individuales
  - FES Aragón OPTATIVA
19. La UNAM como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal y como Universidad Autónoma Pública Federal tiene obligación de promover, difundir, divulgar y aplicar el respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 1o. La universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública —organismo descentralizado del Estado— dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura...

Asimismo, tiene obligación conforme al artículo 3o. Constitucional en los siguientes apartados:

Artículo 3o., segundo párrafo: La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia (Reforma publicada en el *DOF*, el 10 de junio de 2011).

Fracción VII: Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere (Reforma publicada en el *DOF*, el 26 de febrero de 2013).



20. Conforme a la Ley que regula a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. CNDH. (art. 6o. IX), ésta Comisión tiene como ATRIBUCIONES:

VIII. Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos;

IX. *Promover el estudio, la enseñanza y divulgación* de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional (Pero la CNDH NO ES AUTORIDAD educativa).

La Autoridad educativa del Gobierno por excelencia, es la Secretaría de Educación Pública (SEP) y ésta es la que tiene la facultad de emitir el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la educación superior en el País. En otras palabras, es ante la SEP donde las *Universidades Privadas* deben cumplir y presentar los Planes de Estudios de la Licenciatura en Derecho, y es en ella donde se les DEBE exigir la impartición obligatoria de los Derechos Humanos.

21. Por lo que hace a las Universidades Públicas y Autónomas como nuestra UNAM, que también son autoridades educativas ¿Por qué y para que esperar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos haga una recomendación de esta naturaleza a la UNAM/FES Aragón en su carácter de Autoridad Educativa?

Y a su vez, ésta, la UNAM otorga el RVOE a todas y cada una de sus Universidades privadas ‘incorporadas’, quien también puede y DEBE exigirles la impartición obligatoria de las asignaturas de Derechos Humanos a cada una de ellas.

22. El actual Rector de la UNAM expidió el 5 de junio del 2014, un “acuerdo por el que se establecen políticas institucionales para la protección de los Derechos Humanos en la UNAM”, en el que los incisos XIV, XV y XVI, establecen:

XIV. Diseñar e impartir talleres, cursos, conferencias, seminarios, concursos o cualquier otra actividad, orientada a la concientización respecto a la importancia del respeto a los derechos humanos y la relevancia de los avances de la materia, con el fin de evitar la comisión de actos violatorios de derechos

humanos tanto dentro como fuera de las instalaciones universitarias y *difundir su conocimiento*.

XV. Analizar si en los planes y programas de estudio de todos los niveles académicos se incorporan asignaturas y temas relativos a la igualdad de género, a la prevención y eliminación de todo tipo de discriminación y a los derechos humanos en general, que coadyuven a formar profesionistas respetuosos de los derechos humanos.

XVI. Fomentar, apoyar y *realizar estudios* y proyectos de investigación, desarrollo e innovación orientados a promover el respeto y protección de los derechos humanos, a analizar los fenómenos actuales violatorios de derechos humanos y sus consecuencias, así como a proponer las posibles soluciones a tal problemática, y

XVII. Formular, aplicar y *revisar permanentemente programas*, acciones, medidas y protocolos de prevención, detección y actuación en casos de violación a derechos humanos.

En otras palabras, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos expresó:

...el currículum o plan de estudios es una manifestación principal de la política pública educativa. La selección de contenidos y el modelo metodológico de implementación expresan una visión política de Estado. El Estado democrático, por tanto, requiere reflejar los principios que lo sustentan e inspiran en el desarrollo curricular, que están asociados, inexorablemente, a los derechos humanos. *La educación en derechos humanos debe ser, entonces, contenido teórico y práctico explícito de la educación democrática y, en ese sentido, una tarea impostergable en los países de la región...*

## V. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

23. México participó en el año de 1998 en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y acción. Por ello se comprometió a realizar las siguientes acciones:

Artículo 1o. *La misión de educar, formar y realizar investigaciones*

Reafirmamos la necesidad de preservar, reforzar y fomentar aún más las misiones y valores fundamentales de la educación superior, en particular la misión de contribuir al desarrollo sostenible y el mejoramiento del conjunto de la sociedad, a saber:

b) Constituir un espacio abierto para *la formación superior* que propicie el aprendizaje permanente, brindando una óptima gama de opciones y la po-

sibilidad de entrar y salir fácilmente del sistema, así como oportunidades de realización individual y movilidad social con el fin de formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad y estén abiertos al mundo, y para promover el fortalecimiento de las capacidades endógenas y la consolidación *en un marco de justicia de los derechos humanos*, el desarrollo sostenible la democracia y la paz.

24. Los Derechos Humanos son la razón de la Carta de la ONU, pues el fin último de la sociedad (humana) organizada, es ella misma. Es en el artículo Primero, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas donde se establece:

#### CAPÍTULO I: PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1o. Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

3) Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del *respeto a los Derechos Humanos* y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y (Ver Carta de las NN. UU.).

En su artículo 13.1b la Carta de las Naciones Unidas establece que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

[...] 1.b. Fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y *ayudar a hacer efectivos los Derechos Humanos* y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión... (véase Carta de las NN. UU.).

Cuando en la Carta de la Organización se refiere a la Cooperación Internacional Económica y Social en su artículo 55 apartado c, ordena:

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización *promoverá*:

c. *El respeto universal a los Derechos Humanos* y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades (véase Carta de las NN. UU.).

Asimismo en el artículo siguiente, para reafirmar lo establecido en el artículo 55, en el artículo 56 se establece: “Todos los Miembros se compro-

meten a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el artículo 55” (véase Carta de las NN. UU.).

Nuevamente se ratifica que “Todos los Miembros” se comprometen a la realización de los propósitos consignados en el artículo 55 y uno de ellos es “el respeto universal a los Derechos Humanos”.

En el artículo 62, párrafo 2, el Consejo Económico y Social tiene dentro de sus funciones y poderes hacer recomendaciones: “2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades [...]” (Ver Carta de las NN. UU.).

Se le autoriza para verificar la “efectividad de tales derechos y libertades” en forma abierta y franca y los únicos lugares donde se violan los Derechos Humanos es dentro de los Estados.

Atento a lo establecido en el Artículo 68, se faculta al Consejo Económico y Social para que pueda crear “Comisiones” para promover los Derechos Humanos en forma directa y concreta: “El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los Derechos Humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones” (véase Carta de las NN. UU.). En estricto sentido, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas tuvo y tiene dos objetivos primordiales: Uno, evitar una tercera Guerra Mundial y Dos, proteger los Derechos Humanos. Esto es, reconocer que todo lo que se hace y/o debe hacer es y debe ser a favor de las personas, ese es el único fin verdaderamente importante: La conservación de la especie humana. Esto puede lograrse en México a través de la difusión, divulgación, promoción y respeto a nivel nacional a través de las licenciaturas en Derecho.

25. México Negoció, aprobó, firmó y ratificó la Carta de la Organización de Naciones Unidas, *comprometiéndose* a su cumplimiento.
26. *México firmó* inicialmente la Carta de Derechos Humanos constituida por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales y sus respectivos protocolos: 22 Declaraciones más, así como 208 Convenciones sobre Derechos Humanos, por lo que nuestro país está totalmente involucrado y obligado en el tema de los Derechos Humanos.
27. Ejemplo en México de formación en Derechos Humanos en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación así como en el

Quinto transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona y derogan disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicado el 20 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación Capítulo II de los Lineamientos de dicha Ley: Medidas Administrativas por actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias (porque en las licenciaturas de Derecho no se imparte obligatoriamente Derechos Humanos).

DECIMOQUINTO. El objetivo de los cursos o talleres a que se refiere el artículo 83, fracción III de la Ley, es la sensibilización en materia de igualdad y no discriminación de las personas particulares, físicas o morales, así como de personas servidoras públicas federales, y los poderes públicos federales, acción que contribuye al cambio social y cultural.

DECIMOSEXTO. Los cursos o talleres que impartirá el Consejo comprenderán, entre otras, las modalidades de Presencial, preferentemente en la sede del Consejo; y En Línea, mediante su programa de educación Conéctate.

28. México asistió y formó parte en la elaboración de los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados*, en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev.1 p. 118 (1990). –la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó los Principios Básicos, a la vez llamando a los “Gobiernos a respetarlos y tomarlos en cuenta dentro del marco legislativo y en práctica a nivel nacional”. Debo decir que hasta la fecha estos “Principios Básicos” no han sido respaldados explícitamente por la Asamblea General–. A pesar de ello en dicho Congreso los asistentes –entre ellos México– se obligó moralmente a:

4o. *Principio de Acceso a la asistencia letrada y a los servicios jurídicos*: Los gobiernos y las asociaciones profesionales de abogados promoverán programas para informar al público acerca de sus derechos y obligaciones en virtud de la ley y de la importante función que desempeñan los abogados en la protección de sus libertades fundamentales. Debe prestarse especial atención a la asistencia de las personas pobres y de otras personas menos favorecidas a fin de que puedan probar sus derechos y, cuando sea necesario, recurrir a la asistencia de un abogado.

9o. *Principio de Competencia y preparación*: Los gobiernos, las asociaciones profesionales de abogados y las instituciones de enseñanza velarán por que los abogados tengan la debida formación y preparación, y se les inculque la

conciencia de los ideales y obligaciones éticas del abogado y de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

## VI. ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE UNIVERSIDADES CON RVOE

29. Finalmente se presenta una estadística, cuyos datos fueron obtenidos de una investigación realizada sobre la información que las propias Universidades e instituciones de educación superior “suben” a internet, aclarando que no ‘todas’ las instituciones que interesan tienen o aparecen en este listado, por ello, la tarea fue verificar todos y cada uno de los Planes de Estudio de las Universidades y conocer si aparecen asignaturas de Derechos Humanos en forma obligatoria u optativa, o no las imparten. Esta información se obtuvo entre los meses de enero a marzo del 2015. *Este anexo de cada una de las escuelas de derecho verificadas, se pone a su disposición en caso de que así se requiera.*
- Las instituciones QUE SÍ imparten en forma obligatoria los DH, son 159 en todo el país (de las 736 Universidades verificadas).
  - Las instituciones QUE NO imparten DH son 287 instituciones del País.
  - Las instituciones QUE SUSTITUYERON, el nombre de Garantías Constitucionales por el de: Garantías y Derechos Humanos, esto es, añadieron tres ‘fichas’ al temario de Garantías son 116 instituciones (Dentro de Garantías constitucionales se encuentra describir los derechos que la constitución protege y lo que se hizo fue añadir temas de los antecedentes de los DH y con ello se satisfizo la obligación de impartir DH en forma obligatoria, la realidad es que no imparten Derechos Humanos como asignatura).
  - Las instituciones QUE imparten DH en forma optativa son 50 instituciones en todo México.
  - Las instituciones QUE NO está ‘visible’ su Plan de Estudios son 124 (hasta marzo del 2015).

Todo lo anterior como aparece en el siguiente cuadro:

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES...

157

	<i>Entidad en que se ubican</i>	<i>Sí imparten DH</i>	<i>No imparten DH</i>	<i>Sustituyen Garantías por DH</i>	<i>Plan de Estudios no visible</i>	<i>Llevan DH como optativa</i>	<i>Número de Universidades verificadas</i>
1	Ags	3	5	0	0	0	8
2	BC	8	11	0	4	0	23
3	BCS	2	4	0	0	0	6
4	Camp	3	1	4	0	0	8
5	Chia	6	15	3	1	1	26
6	Chih	3	10	1	0	1	15
7	Coah	2	7	7	4	0	20
8	Col	0	4	2	0	1	7
9	D. F.	23	24	12	26	5	90
10	Dgo	1	6	0	2	0	9
11	Edo. Mex	22	24	14	35	17	112
12	Gto	4	24	12	4	2	46
13	Gro	3	11	1	2	0	17
14	Hgo	1	6	2	6	6	21
15	Jal	8	14	5	2	8	37
16	Mich	3	3	5	1	0	12
17	Mor	9	8	2	6	0	25
18	Nay	4	4	0	1	0	9
19	N. león	1	5	2	2	1	11
20	Oax	3	1	4	4	0	12
21	Puc	9	23	15	3	2	52
22	Qro	4	2	1	2	0	9
23	Q. Roo	2	3	0	3	0	8
24	Sn. Luis	10	3	1	0	1	15
25	Sin	6	7	0	4	0	17
26	Son	0	4	0	2	4	10
27	Tab	1	3	3	0	1	8
28	Tamps	3	14	3	0	0	20
29	Tlax	1	0	3	2	0	6

	<i>Entidad en que se ubican</i>	<i>Sí imparten DH</i>	<i>No imparten DH</i>	<i>Sustituyen Garantías por DH</i>	<i>Plan de Estudios no visible</i>	<i>Llevan DH como optativa</i>	<i>Número de Universidades verificadas</i>
30	Ver	6	36	12	8	0	62
31	Yuc	8	3	2	0	0	13
32	Zac	0	2	0	0	0	2
	<i>Total</i>	159	287	116	124	50	736

En seguida se presenta un cuadro representativo de las estadísticas recién mencionadas en las que destacan los porcentajes de impartición de la asignatura de Derechos Humanos en las Instituciones de Educación Superior.

LOS DERECHOS HUMANOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO



Estas son algunas de las Razones de *facto* y *de jure* que pueden constatare en cualquier momento y en cualquier lugar por lo que se confirma “La importancia de los Derechos Humanos en la formación de los estudiantes de Derecho”, así como satisfacer la necesidad de implementar en los Planes de Estudios de las Licenciaturas en Derecho de México, las Asignaturas de Derechos Humanos, esto es, la “Asignatura de Derechos Humanos” y la “Asignatura de “Derecho Procesal Internacional de los Derechos Humanos”, en forma obligatoria y no optativa.

Sirve de base para expresar lo anterior, la dogmática jurídica que afirma: si existe un Derecho Procesal Civil para un Derecho Civil; un Derecho Procesal Penal para un Derecho Penal; un Derecho Procesal Mercantil para un Derecho Mercantil; un Derecho Procesal Administrativo para un Derecho Administrativo; etcétera, luego entonces para la asignatura de Derechos



Humanos, además del Juicio de Amparo, debe existir como asignatura un Derecho Procesal Internacional de los Derechos Humanos, entendido éste como los Procedimientos Internacionales ante Tribunales Internacionales, (Tanto en el Sistema Internacional como en los diferentes sistemas regionales y particularmente en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos), donde como se mencionó, México ha sido sentenciado hasta en seis ocasiones por violación de Derechos Humanos, además de haberse desahogado a plenitud el Juicio de Amparo, como principal proceso en defensa de los Derechos Humanos.

## VII. CONCLUSIONES

30. En caso de que los estudiantes de la Licenciatura en Derecho, esto es, los abogados sigan sin llevar obligatoriamente las asignaturas de Derechos Humanos, se estará incurriendo en contra de todos los esfuerzos legislativos para la promoción, difusión, divulgación y respeto de los derechos humanos en México, -Reforma Constitucional- pues no se está participando en la baja o disminución de su violación como se ha propuesto y estaremos contribuyendo a impedir ese proceso de desarrollo social a través de los estudiantes de Derecho de México.

Nuestra Universidad, las universidades e instituciones en educación superior, en general NO son dependencias administrativas del Gobierno a pesar de tener el carácter de organismos descentralizados –las universidades públicas autónomas- son instituciones de la sociedad, de la comunidad a la que pertenecen en donde se encuentran, APRENDER DERECHOS HUMANOS es para evitar ‘impunidades’ tanto al interior como al exterior de la propia institución. Por ello se afirma: No hay Universidad sin investigación y sin conocimiento, pero tampoco puede haberla sin conducta humana.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Internacional en Educación en Derechos Humanos en la Educación formal en las Américas AGRES. 2604 (XL-O/10) [http://iidh-webserver.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/8\\_2010/6082.pdf](http://iidh-webserver.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/8_2010/6082.pdf).

Acuerdo por el que se establecen políticas institucionales para la protección de los Derechos Humanos en la UNAM en *Gaceta* de la UNAM del 5 de junio del 2014.

- Carta de la Organización de las Naciones Unidas <http://www.un.org/es/documents/charter/>.
- CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada *DOF* (7 de julio de 2014) <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.
- DECLARACIÓN Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y acción [http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration\\_spa.htm](http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm).
- DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNAM <http://www.ddu.unam.mx/index.php/estatuto-de-la-defensoria-de-los-derechos-universitarios>.
- Directorio de Universidades que imparten la Carrera de Derecho en México, <http://www.uniopportunidades.com.mx/universidad/carrera/271/Derecho>.
- FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM, <http://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/PlandeEstudios2011Completo.pdf>.
- FES ACATLÁN: <http://www.acatlan.unam.mx/licenciaturas/18/>.
- FES ARAGÓN, <http://www.aragon.unam.mx/unam/oferta/licenciatura/68derecho.html>.
- GUZMÁN GÓMEZ, Carlota y SERRANO SÁNCHEZ, Olga V., Las puertas del ingreso a la educación superior: el caso del concurso de selección a la licenciatura de la UNAM [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-27602011000100002&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-27602011000100002&script=sci_arttext).
- LEY de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Última reforma *DOF* (2de abril de 2014) <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/47.pdf>.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, *DOF* (20 de marzo 2014).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Última reforma publicada *DOF* (13 de mayo de 2015) <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm>.
- Ley Orgánica de La Universidad Nacional Autónoma de México <http://www.dgelu.unam.mx/m2.htm>.
- Lista temática de Derechos Humanos en las Naciones Unidas <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/ListOfIssues.aspx>.
- Nombramiento de Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos al Abogado General de la UNAM. <http://mexico.cnn.com/adnpolitico/2014/11/13/senado-eleccion-cndh>.
- OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD, Reporte sobre delitos de alto impacto enero de 2014. <http://>

[www.mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Documentos/documentos/Reporte-ENE-2014-ONC-WEB-2.pdf](http://www.mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Documentos/documentos/Reporte-ENE-2014-ONC-WEB-2.pdf).

“Principios Básicos sobre la Función de los Abogados”, 8o. Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. La Habana (Cuba), 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev.1, p. 118, 1990 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2009.pdf>.

Registro de Validez de Estudios de la Secretaría de Educación Pública: (RVOE) <http://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/jspQueEsRvoe.jsp>.

Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para la UNAM. Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Universitario el 26 de Junio de 2013. *Gaceta UNAM*, 25 de julio de 2013.